



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2139 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **26 SET. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 127575 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Quinua y la Inverna, políticamente ubicado en el C:P. Dos de Mayo, distrito Cortegana, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0196-2017-A-MDC, de fecha 22 de julio del 2017, la Municipalidad Distrital de Cortegana, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2139-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca. Solicito a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Quinua y la Inverna, políticamente ubicado en el c. p. Dos de Mayo, distrito Cortegana, provincia Celendín, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 388-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s, proveniente de los manantiales: La Quinua y la Inverna. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: se detalla en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 794 984 E - 9 272 808 N, políticamente ubicado en el C.P. Dos de Mayo, distrito Cortegana, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca; conformada por: Dos (02) captaciones de manantial de ladera con aletas de encauzamiento divergentes de concreto armado con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 1½", longitud 13,93 m; dos (02) reservorios de almacenamiento [La Quinua y la Inverna] apoyado de concreto armado de forma circular, capacidad 14,14 m<sup>3</sup> y 15,13 m<sup>3</sup>, respectivamente, con su tapa sanitaria y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC Ø 1 ½", longitud 2 566,57 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø ½" y 43 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca; conformada por: Dos (02) captaciones de manantial de ladera con aletas de encauzamiento divergentes de concreto armado con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 1½", longitud 13,93 m; dos (02) reservorios de almacenamiento [La Quinua y la Inverna] apoyado de concreto armado de forma circular, capacidad 14,14 m<sup>3</sup> y 15,13 m<sup>3</sup>, respectivamente, con su tapa sanitaria y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC Ø 1 ½", longitud 2 566,57 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø ½" y 43 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s, proveniente de los manantiales: La Quinua y la Inverna. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139-2017-ANA-AAA.M

WGS 84 zona 17 Sur: 794 984 E \_ 9 272 808 N, políticamente ubicado en el c. p. Dos de Mayo, distrito Cortegana, provincia Celendín, región Cajamarca, la asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación**

MANANTIAL	COORD. UTM WGS 84, ZONA 17 SUR			Caudal
	Este	Norte	Altitud	asignado
	(m)	(m)	(msnm)	(l/s)
La Inverna	795 412	9 272 032	3 358	0,22
La Quinua	795 603	9 272 248	3 677	0,13
<b>TOTAL</b>				<b>0,35</b>

**Cuadro N° 02. Asignación Hídrica Mensualizada**

BENEFICIARIO	MANANTIAL	Unid.	ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION												TOTAL (m <sup>3</sup> )	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
JASS DOS DE MAYO	LA INVERNA	l/s	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	6 937,92
	LA QUINUA	l/s	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	4 099,68	
<b>TOTAL</b>		l/s	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35		
		m <sup>3</sup>	937,44	846,72	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	907,20	11 037,60

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captado de los manantiales: La Quinua y la Inverna. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad del C.P. de Dos de Mayo, del distrito Cortegana, provincia de Celendín, y a la Municipalidad Distrital de Cortegana, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN DEL AGUA VI MARAÑÓN**

  
**Luis Fernando Bkfi Martín**  
**DIRECTOR**

  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN DEL AGUA VI MARAÑÓN**

  
**Abdo Luis Alberto Ahumada Ledesma**  
**ASESOR LEGAL**

  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN DEL AGUA VI MARAÑÓN**

  
**Ing. Carlos Ochoa Sánchez Guarizmo**